RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº011-2018-ANA-AAAVIM-ALAP.

Pomabamba, 08 de Enero de 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 200757-2016, tramitado por el señor Luís Angel Obregón Milla en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Sector Tactash" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios, políticamente ubicado en el Caserío de Tactash, Centro Poblado de Cunya, distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Región Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante el Memorándum Múltiple Nº 079-2017-ANA-J/DGOIH, de fecha 24.02.2017, se establece que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua.

Que, mediante Informe N° 160-2017-ANA-AAA VI MARAÑON-ALA POMABAMBA/JLLS-TCE, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos, por existir el comité de regantes Contadera – Alpabamba, reconocido con Resolución Administrativa Nº 274-2007-DR.AG.ANCASH/ATDRP/AT, organización encargado de la operación y mantenimiento del canal de riego Contadera - Alpabamba y por no haber subsanado la observación realizada con Notificación Múltiple Nº 009-2017-ANA-AAA VI M-ALA POMABAMBA y Carta Nº 113-2017-ANA-AAA VI MARAÑON-ALA POMABAMBA.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente no ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua", en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº011-2018-ANA-AAAVIM-ALAP

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento presentado por el presidente del Comité de Usuarios Sector Tactash, por el fundamento mencionado en la parte considerativa, ubicado en el Caserío de Tactash, Centro Poblado de Cunya, Distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Luís Angel Obregón Milla, presidente Comité de Usuarios Sector Tactash, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA POMABAMBA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA POMABAMBA
Ing Pedro A. Villanueva Rodriguez
C.I.P. Nº 56922
Administrador Local